

ANEXO I
NORMATIVA
JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE GRANADA 2.010/11

A) ORGANIZACIÓN GENERAL.

A.1. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

El Patronato Municipal de Deportes, es el encargado de la Dirección del Programa de Competición Municipal Juegos Deportivos Municipales de Granada, marcando las normas básicas de organización, de acuerdo con las distintas Federaciones Deportivas y llevando a cabo la programación y coordinación.

A.1.1. OFICINA TÉCNICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Ubicada en los locales del Patronato Municipal de Deportes en el Palacio de Deportes, C/ Torre de Comares, s/n, 18008, Tfno. 958 13 11 17 y tiene como función dar información general de la Competición Municipal, pasar comunicaciones, admisión de inscripciones, diligenciamiento de licencias y/o listados oficiales de participación, actualización de datos e información, atención de la Oficina Electrónica, además de registrar reclamaciones y sugerencias.

A.1.2. OFICINA ELECTRÓNICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Ubicada en la página web del Patronato Municipal de Deportes www.pmdgranada.es y tiene como función dar información general de la Competición Municipal, facilitar todos los procedimientos como, admisión de inscripciones, diligenciamiento de licencias y/o listados oficiales de participación, actualización de datos e información, modificación de encuentros, etc., además de la atención de la cuenta de correo electrónico “juegosdeportivos@pmdgranada.es”.

A.2. FEDERACIONES DEPORTIVAS.

Formarán parte de la Organización de los Juegos Deportivos Municipales de Granada, previo acuerdo con las mismas, estableciendo las **normas técnicas específicas** de cada modalidad deportiva, que deberán entregar a la organización antes del comienzo de la competición para su difusión e igualmente, se podrá acordar el control propio de la actividad a través de sus **Comités de Competición** en primera instancia, aplicando normas y reglamentos. El **reglamento técnico** aplicado en cada deporte, es el marcado por la federación deportiva correspondiente, entendiendo por reglamento técnico, aquel que especifica y regla las causas propias del juego, con las salvedades de los puntos que se indican en la **presente normativa y en los reglamentos técnicos específicos confeccionados a tal efecto** y que prevalecerán sobre el reglamento de la federación correspondiente.

A.3. DELEGADOS DEPORTIVOS.

Los Delegados Deportivos son las únicas personas que legalmente representan al equipo o entidad, y tienen derecho a presentar cualquier reclamación o sugerencia que estimen oportuna, debiendo siempre hacerlo por escrito, fechado y sellado en el registro correspondiente. Además tienen la posibilidad de intervenir como órgano de representación de los participantes y colaborador con la Organización de la Competición a través del **Comité de Seguimiento**, que será elegido entre todos los delegados ante la convocatoria de Asamblea antes del comienzo de la Competición, además de determinar su forma de funcionamiento. A la vez, el Comité de Seguimiento, desempeñará las tareas de Comité de Competición que será órgano de reclamación en primera instancia en aquellas modalidades deportivas donde su propio Comité de Competición no pueda asumir las necesidades de la Competición Municipal, además desempeñará junto con un representante de la Federación de la modalidad deportiva correspondiente, tareas de **Comité de Apelación** para actuar ante los posibles recursos en segunda instancia.

B) ORGANIZACIÓN TÉCNICA.

B.1. DEPORTES.

- **B.1.1.** Las **modalidades deportivas** que pueden acoger los Juegos Deportivos Municipales de Granada, son las siguientes:
 - **ATLETISMO PISTA.**
 - **BÁDMINTON.**
 - **BALONCESTO.**
 - **BALONMANO.**
 - **CAMPO A TRAVÉS (CROSS).**
 - **ESGRIMA.**
 - **FÚTBOL SALA.**
 - **FÚTBOL SIETE (+ 35 AÑOS).**
 - **GIMNASIA ACROBÁTICA.**
 - **GIMNASIA RÍTMICA.**
 - **JUDO.**
 - **LUCHA OLÍMPICA.**
 - **MOUNTAIN BIKE.**
 - **NATACIÓN.**
 - **ORIENTACIÓN.**
 - **PÁDEL.**
 - **TAEKWONDO.**
 - **TENIS.**
 - **TENIS DE MESA.**
 - **VOLEIBOL.**
- **B.1.2.** El **número mínimo** de equipos ó los participantes individuales necesarios para desarrollar la competición, será determinado por la Organización.
- **B.1.3.** También, podrán organizarse **otras modalidades deportivas**, siempre de acuerdo con el interés existente en un número determinado de participantes y previa presentación de un proyecto donde se refleje el desarrollo de la actividad.

B.2. CATEGORÍAS.

- **B.2.1.** Las **categorías** serán establecidas según el Reglamento Técnico de cada modalidad deportiva, siendo el criterio general el siguiente:

CATEGORÍAS	C. General	Baloncesto	Fútbol Sala	Voleibol
Benjamín	2001 y 2002	2001 y 2002	2001 y 2002	2001 y 2002
Alevín	1999 y 2000	1999 y 2000	1999 y 2000	1999 y 2000
Infantil	1997 y 1998	1997 y 1998	1997 y 1998	1997 y 1998
Cadete	1995 y 1996	1995 y 1996	1995 y 1996	1995 y 1996
Juvenil	1993 y 1994		1992, 93 y 94	1992, 93 y 94
Júnior		1993 y 1994		
Sénior	1992 a 1978	1992 a 1978	1991 y ant.	1991 y ant.
Veterano	1977 y ant.	1977 y ant.		

- **B.2.2.** Un jugador/a podrá **inscribirse en una categoría superior**, salvo que no se disponga lo contrario en el Reglamento técnico de una determinada modalidad deportiva, excepto en la categoría veterano.

- **B.2.3.** Las **categorías sénior y veterano**, se unificarán en una sola, en el caso de no existir un número mínimo de participantes en cada una de ellas.
- **B.2.4.** En las categorías masculinas, se permitirá la **participación de mujeres** en los encuentros, siempre que estén dadas de alta en el equipo correspondiente.

B.3. INSCRIPCIONES.

B.3.1. PARTICIPANTES.

- **B.3.1.1.** En los Juegos Deportivos Municipales de Granada, **podrán participar** todos los centros, clubes, asociaciones o cualquier ciudadano que lo desee, siempre que formalicen la inscripción en los plazos establecidos y lo permitan las posibilidades de la Organización.

B.3.2. INCOMPATIBILIDADES.

- **B.3.2.1.** Será incompatible participar paralelamente en los Juegos Deportivos Municipales de Granada y en las **competiciones federadas** u otras reguladas por las propias Federaciones Deportivas dentro de la misma modalidad deportiva y temporada, considerándose además, la incompatibilidad, con los **Juegos Deportivos Municipales de otro municipio o comarca y Juegos Provinciales**. Excepcionalmente, el Comité de Seguimiento de los J.D.M. estudiará la posibilidad de incluir, **fuera de competición y siempre sin afectar a la clasificación del resto de los equipos**, a aquellos otros equipos que comuniquen, **por escrito y antes de la celebración de la primera jornada**, que se encuentran en dicha circunstancia.
- **B.3.2.2.** Se consideran **Fútbol y Fútbol Sala modalidades incompatibles**, por lo que no se permitirá participación en ambas, aunque sean competiciones distintas.

B.3.3. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

- **B.3.3.1.** Las inscripciones se podrán realizar **por Internet**, a partir del **día 1 de Septiembre de 2010** y dentro de los siguientes **plazos máximos**:
 - Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Voleibol y Fútbol 7 (+35), hasta el día **11 de Octubre de 2010**.
 - Tenis, Pádel y Bádminton, hasta el día **14 de Enero de 2011**.
 - En el **resto de modalidades deportivas** tendrán convocatoria específica en la Web del P.M.D., durante el mes de enero de 2011.
- **B.3.3.2.** Para realizar las inscripciones a través de **Internet**, se deberán seguir las instrucciones que aparecerán en la **Oficina Electrónica** de los Juegos Deportivos Municipales, en Web del Patronato Municipal de Deportes, www.pmdgranada.es, procedimiento **“Inscripción”**, que se encuentra dentro del directorio, Juegos Deportivos Municipales y subdirectorío, **“Sólo para Entidades”**. Previamente, se deberá contactar con el personal de la **Oficina Técnica** de los Juegos Deportivos, para que les sean proporcionadas las **claves y contraseñas** que le permitan acceder al **proceso de inscripción**.

B.3.4. AVAL Y DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

- **B.3.4.1.** Para participar en los Juegos, será requisito, **AVALAR** a la Organización, con una cantidad que irá en función del número de equipos que formalicen la inscripción por cada Entidad, Centro o Club.

NÚMERO EQUIPOS	AVAL
De 1 a 5 equipos	103,50 €
De 6 a 10 equipos	207,00 €
De 11 a 15 equipos	310,50 €
Más de 16 equipos	414,00 €

- **B.3.4.2.** Además, por cada **EQUIPO** y con el límite máximo de altas de jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as, de cada modalidad deportiva y categoría, se abonarán las siguientes cantidades:

CATEGORÍAS	TARIFA
Benjamín y Alevín	138,50 €
Infantil y Cadete	170,50 €
Juvenil	223,50 €
Sénior y Veterano	309,00 €

- **B.3.4.3.** Por cada **PARTICIPANTE en modalidad individual**, o en aquellas modalidades donde se permita sobrepasar el máximo establecido para la modalidad de equipos, se abonarán las siguientes cantidades:

CATEGORÍAS	TARIFA
Benjamín y Alevín	10,50 €
Infantil y Cadete	13,00 €
Juvenil	16,00 €
Sénior y Veterano	22,50 €
Entrenadores/as	17,00 €
Delegados/as	17,00 €

- **B.3.4.4.** En las competiciones denominadas de **PROMOCIÓN**, donde no se superan las dos jornadas de competición, se establecerá una tarifa única de **3.00 euros** por participante.

MOD. PROMOCIÓN	TARIFA
Benjamín a Veterano	3,00 €

- **B.3.4.5.** Aquéllos equipos, que **no dispongan de INSTALACIÓN** para la celebración de los encuentros, y la Organización tenga que establecer el terreno de juego, deberán abonar un incremento en base a la siguiente tarifa:

CATEGORÍAS	TARIFA
Benjamín a Veterano	160,00 €

- **B.3.4.6.** En el caso de que alguno de los equipos que representen a una determinada entidad, sea **sancionado económicamente** por alguna causa, a través del **Comité de Competición**, la entidad tendrá que reponer inmediatamente la cantidad con que fue objeto de sanción hasta completar el total del aval que le corresponda, para poder seguir junto con el resto de los equipos en competición. El equipo que sea **descalificado** por alguna causa o **cause baja** en la competición, supondrá la pérdida de **103,50 €** del aval.
- **B.3.4.7.** La entidad que abone los derechos de inscripción de algún equipo y posteriormente **no se llevara a cabo la competición por número insuficiente de equipos**, le serán devueltas las cantidades depositadas, previa solicitud de devolución, y teniendo como plazo **treinta días** después del comienzo del resto de las competiciones. En los **casos de error en las cantidades** que acompañen a la inscripción por parte de la entidad, deberán solicitar la devolución de la cantidad correspondiente, teniendo como plazo **treinta días** después de la formalización del ingreso.
- **B.3.4.8.** Todas las cantidades anteriormente referidas deberán ser **abonadas en el momento de finalizar su inscripción** ya sea mediante la correspondiente **Carta de Pago** que se le facilitará al final del proceso de inscripción o bien hacer dicho abono con **tarjeta de crédito a través de la Oficina Electrónica**. Cualquier otra cantidad no abonada mediante esta fórmula, deberá ser depositada en la cuenta corriente número **2031.0308.85.0100111135 de Caja Granada**, y presentar justificante del ingreso en la Oficina Técnica de los Juegos en el momento de realizar la correspondiente inscripción y **dentro de los plazos establecidos**.
- **B.3.4.9.** Una vez finalizada la competición, se llevará a cabo la **devolución de los avales** de cada una de las entidades en el caso de no tener pendiente ninguna sanción de tipo económico y en el plazo que establezca la

Organización para tal efecto. Dicha devolución, se realizará preferentemente manteniendo dicha cantidad, en el saldo de la Entidad para su uso en futuras inscripciones. A aquellas Entidades que lo soliciten por escrito, se les efectuará la devolución mediante transferencia al número de cuenta que nos indiquen. Si los plazos establecidos tanto para la devolución de derechos de inscripción en el caso de no llevarse a cabo la competición, errores en los ingresos y devolución de los avales, vencieran, estas devoluciones no se llevarían a cabo.

B.4. COMPETICIONES.

B.4.1. JUGADORES/AS.

B.4.1.1. Participación.

- **B.4.1.1.1.** Un/a jugador/a podrá **participar** en cuantas **modalidades deportivas** quiera inscribirse, siempre y cuando haya formalizado la inscripción en los plazos establecidos en cada una de ellas. La Organización no se responsabiliza de la posible coincidencia en los calendarios y horarios de los encuentros de distintas modalidades deportivas en que vaya a participar un mismo jugador/a.
- **B.4.1.1.2.** Un/a jugador/a podrá **participar en categoría superior**, si lo permite el Reglamento técnico de su modalidad deportiva. El jugador/a que perteneciendo a una determinada categoría se inscriba en otra superior, no podrá volver a la inferior durante la misma competición dentro de la misma modalidad deportiva, pero sí en otras.
- **B.4.1.1.3.** Un/a jugador/a **no** podrá en la misma temporada, **causar baja en un equipo para darse de alta en otro** de la misma competición, aunque sea de distinta categoría.
- **B.4.1.1.4.** Un/a jugador/a **no** podrá **estar dado/a de alta en dos o más equipos** de una misma modalidad deportiva y categoría, aunque sean competiciones distintas.
- **B.4.1.1.5.** **No** podrá participar en los Juegos un/a jugador/a **que no esté dado/a de alta** en la fecha correspondiente.
- **B.4.1.1.6.** Todos/as los/as jugadores/as, para poder participar, **deberán figurar** en el **Listado Oficial de Participación** para cada uno de los encuentros, el cual deberá conservarse en perfecto estado de actualización, legalidad y presentación. En el caso de pérdida o deterioro de éste listado, la Entidad a la que pertenezca el/a jugador/a o jugadores/as, deberá solicitarse a la Organización, en los mismos plazos establecidos para las altas de jugadores/as.

B.4.1.2. Plazo máximo de alta de jugadores/as.

- **B.4.1.2.1.** El **plazo máximo de alta** de jugadores/as en un equipo, finalizará a las 14.00 horas del **jueves anterior** a la celebración de la **última jornada de la primera fase** de cada competición. Antes del comienzo del primer encuentro de la siguiente fase, no se podrá realizar el alta de ningún/a jugador/a en ningún equipo.
- **B.4.1.2.2.** **Excepcionalmente**, previa solicitud de la Entidad interesada y posterior acuerdo del Comité de Competición, se podrán autorizar altas de jugadores/as después del plazo, siempre que sean acompañadas de las bajas, que justifiquen alguna causa y pueda ser considerada de fuerza mayor.
- **B.4.1.2.3.** En el caso de **participación individual**, el plazo finalizará a las 14.00 horas del jueves de la semana anterior al comienzo de la competición.

B.4.1.3. Listado Oficial de Participación y documentos acreditativos.

- **B.4.1.3.1.** El **Listado Oficial de Participación** debidamente tramitado por la Oficina Técnica de los Juegos, junto con el **original del D.N.I., Pasaporte y/o Permiso de Conducir** son los **únicos documentos** por los que se faculta a jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as para intervenir en la Competición, **no siendo válido**

ningún otro tipo de documentación. En cada listado, vendrán expresados todos los datos necesarios, tanto personales, como del deporte en que se participa y categoría a la que corresponde.

- **B.4.1.3.2.** Toda alta de un/a participante ha de ser tramitada, como mínimo, **tres días antes del comienzo del encuentro** en que ha de participar, entendiéndose como día hábil a estos efectos, el jueves anterior a la fecha oficial del encuentro hasta las 14.00 horas, y si éste fuera fiesta, el día anterior.
- **B.4.1.3.3.** En las categorías, **Benjamín y Alevín**, solo será requisito presentar el Listado Oficial de Participación.

B.4.1.4. Tramitación.

- **B.4.1.4.1.** Para poder tramitar su inscripción y disponer del **Listado Oficial de Participación** de los Juegos, se deberán cumplimentar todos los campos y documentos indicados en el proceso, en la Oficina Electrónica y entregar en la Oficina Técnica la siguiente documentación:
 - **JUSTIFICANTE DEL INGRESO** con las cantidades correspondientes en el caso de abonos no realizados y/o contemplados en la Oficina Electrónica.
 - **FOTOCOPIA** en tamaño A-4, del Libro de Familia o D.N.I. según corresponda.
 - **DOCUMENTO DE DECLARACIÓN PATERNA**, para las categorías Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete, de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida la práctica deportiva.
 - **SOLICITUD DE DEVOLUCION DE AVAL** mediante transferencia bancaria debidamente cumplimentado por el titular y la Entidad Financiera correspondiente, en el caso de elegir este tipo de devolución.
 - **Remitir toda ésta documentación a la Oficina Técnica de los Juegos.**
 - La Organización, previo examen de la documentación recibida, procederá a registrar las solicitudes válidas con el número de registro correspondiente y facilitará el **LISTADO OFICIAL DE PARTICIPACIÓN** a los interesados.
- **B.4.1.4.2.** Un jugador/a se considerará **dado/a de alta en los Juegos**, cuando se haya presentado la documentación exigida por la Organización, satisfechos los requisitos exigidos y figurar en el **Listado Oficial de Participación**.
- **B.4.1.4.3.** Estar dado/a de alta en los Juegos Deportivos Municipales de Granada supone la **lectura y aceptación de toda la normativa vigente**, a fin de asegurar el conocimiento y posterior cumplimiento por parte de cada participante y equipo.
- **B.4.1.4.4.** De las **incidencias** que ocurran al expedir los distintos documentos, así como de las consecuencias que puedan sobrevenir de los mismos, **es responsable la entidad y equipo** al que pertenezca un/a determinado/a jugador/a, aún cuando éstos sean tramitadas erróneamente por la Oficina Técnica de los Juegos, por lo que **deberán ser revisados** por cada uno/a de los/as delegados/as y notificar las posibles irregularidades para su modificación.

B.4.1.5. Acreditación.

- **B.4.1.5.1.** Para **acreditar la edad** de los/as participantes, siempre que sea requerida por la Organización, será necesario presentar obligatoriamente **originales del D.N.I., Pasaporte y/o Permiso de Conducir** para las categorías Infantil, Cadete, Juvenil, Senior y Veterano, y del **Libro de Familia** para las categorías Benjamín y Alevín.

B.4.2. EQUIPOS.

B.4.2.1. Composición de los equipos.

- **B.4.2.1.1.** Para **cada modalidad deportiva y categoría** se establece un número **mínimo y máximo** de jugadores/as que podrán darse de alta, tanto en la **inscripción** del equipo, como en la **participación** en cada

uno de los encuentros. En el caso de **entrenadores/as y delegados/as**, cada equipo como máximo podrá dar de alta 1 entrenador/a y 1 delegado/a, permitiéndose **sobrepasar el máximo** sólo en la inscripción y previo pago de la cantidad correspondiente.

	INSCRIPCIÓN		ACTA ENCUESTRO	
MODALIDAD DEPORTIVA	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
BALONCESTO	10	15	5	12
MINIBASKET (Benj./Alev.)	10	16	8	12
PASARELA (Infantil)	10	16	8	12
BALONMANO	12	18	12	14
MINI-BALONMANO (Benj./Alev.)	10	14	10	12
FÚTBOL SALA	8	15	5	12
FÚTBOL SALA (Benj./Alev.)	8	15	8	12
VOLEIBOL	8	14	6	12
MINI-VOLEY (Alevín)	8	14	6	12
MINI-VOLEY (Benj. ó Iniciación)	6	14	5	12

- **B.4.2.1.2.** Cuando una entidad inscriba **más de un equipo en una misma modalidad deportiva y categoría**, deberán hacerlo con **nombres diferentes**, no permitiendo las indicaciones de "A" ó "B" ni "1" ó "2" para diferenciarlos, indicando en el Formulario de Inscripción el nombre de la entidad correspondiente.
- **B.4.2.1.3.** Las distintas **entidades** representadas por sus equipos, **son responsables** del buen desarrollo de los encuentros y del comportamiento de sus integrantes.

B.4.2.2. Puntualidad en los encuentros.

- **B.4.2.2.1.** Los equipos quedan en la obligación de **presentarse al árbitro del encuentro**, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo.
- **B.4.2.2.2.** No existirá **tiempo de cortesía** para el comienzo del encuentro, el árbitro tendrá la facultad de cerrar el acta a la hora en punto.
- **B.4.2.2.3.** Todos los **encuentros programados en instalaciones municipales** y que no hayan comenzado transcurridos 10 minutos de la hora fijada, se suspenderán, determinando cada Comité de Competición la responsabilidad en la suspensión de encuentro.

B.4.2.3. Equipaciones.

- **B.4.2.3.1.** Los participantes usarán la ropa deportiva adecuada para cada modalidad, debiendo usar camisetas de **idéntico color** en las modalidades de equipos, además de llevar una **numeración** perfectamente visible.
- **B.4.2.3.2.** El equipo visitante o que figure en segundo lugar en la convocatoria del encuentro, está obligado a **cambiar de indumentaria**, en el caso de **coincidencia en los colores de equipación**, por lo que los delegados de cada equipo, deberán informarse previamente a la celebración del encuentro, de los colores del equipo a visitar.

B.4.2.4. Balón de juego.

- **B.4.2.4.1.** El **equipo local o que figure en primer lugar** en la convocatoria del encuentro, será **responsable** del balón de juego reglamentario, que deberá poner a disposición del equipo arbitral.
- **B.4.2.4.2.** El balón de juego lo **seleccionará** el/a árbitro del encuentro.

B.4.2.5. Delegados/as de Entidad.

- **B.4.2.5.1.** El/la **Delegado/a de Entidad**, es la única persona que legalmente representa a **todos los equipos** inscritos. Tienen **derecho** a presentar a la Organización cualquier tipo de sugerencia que estimen oportuno, debiendo hacerlo siempre por escrito en el registro correspondiente.
- **B.4.2.5.2.** El/la Delegado/a de Entidad **deberá velar por la veracidad de los datos** de los Listados Oficiales de Participación.
- **B.4.2.5.3.** Los/as Delegados/as de Entidad aparecerán en todos los Listados Oficiales de Participación y de manera que se les facultará para **representar en cualquier momento** a los equipos pertenecientes a su Entidad.

B.4.2.6. Delegados/as y Entrenadores/as.

- **B.4.2.6.1.** El/la **delegado/a del equipo** es la única persona que legalmente representa al equipo. Si no está presente en el desarrollo de un determinado encuentro, **se desestimará** cualquier reclamación o queja sobre posibles incidentes acaecidos durante el mismo.
- **B.4.2.6.2.** Los/as delegados/as de equipo, **deberán figurar en el Listado Oficial de Participación**, ya que junto al original del D.N.I., Pasaporte y/o Permiso de Conducir serán los únicos documentos que les facultará para poder llevar a cabo la función de representante legal, tanto en los encuentros, como para cualquier reclamación o sugerencia que pueda interponer ante la Organización cuando lo estimen oportuno, debiendo hacerlo siempre por escrito y fechado, a través del delegado de la entidad.
- **B.4.2.6.3.** Cada equipo deberá dar de alta **obligatoriamente** un/a Entrenador/a.
- **B.4.2.6.4.** El/la Delegado/a de Equipo, es el **responsable máximo de la deportividad durante los encuentros**, y debe ponerse a disposición del árbitro y de la Organización cuando sea necesario.
- **B.4.2.6.5.** Para poder **dirigir un encuentro como entrenador/a**, deberá estar dado/a de alta en el equipo correspondiente y **figurar en el Listado Oficial de Participación**.
- **B.4.2.6.6.** Si algún/a entrenador/a y/o delegado/a es **sancionado** por alguno de los Comités de Competición, **no podrá dirigir ni representar** a ningún equipo hasta que no se cumpla con la sanción impuesta.

B.4.3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

B.4.3.1. Calendarios.

- **B.4.3.1.1.** El calendario de todas las competiciones, estará confeccionado y expuesto a los participantes en lugar visible (Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de los Juegos y página Web del P.M.D.), siete días antes del comienzo de la 1ª Jornada, para las modalidades deportivas de Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol. Además se utilizarán otros medios de difusión dentro de las posibilidades de la Organización.

B.4.3.2. Plantilla Calendarios de Competición.

- **B.4.3.2.1.** Competición con **CUATRO** equipos participantes:

1ª Jornada	2ª Jornada	3ª Jornada
4 – 3	4 – 2	1 – 4
1 – 2	3 – 1	2 – 3

- **B.4.3.2.2.** Competición con **CINCO Y SEIS** equipos participantes:

1ª Jornada	2ª Jornada	3ª Jornada	4ª Jornada	5ª Jornada
6 – 4	2 – 6	6 – 5	6 – 3	1 – 6

5 – 3	3 – 1	1 – 4	4 – 2	2 – 5
1 – 2	4 – 5	2 – 3	5 – 1	3 – 4

- **B.4.3.2.3.** Competición con **SIETE Y OCHO** equipos participantes:

1ª Jda.	2ª Jda.	3ª Jda.	4ª Jda.	5ª Jda.	6ª Jda.	7ª Jda.
8 – 5	2 – 8	8 – 6	3 – 8	8 – 7	8 – 4	1 – 8
6 – 4	3 – 1	7 – 5	4 – 2	1 – 6	5 – 3	2 – 7
7 – 3	4 – 7	1 – 4	5 – 1	2 – 5	6 – 2	3 – 6
1 – 2	5 – 6	2 – 3	6 – 7	3 – 4	7 – 1	4 – 5

- **B.4.3.2.4.** Competición con **NUEVE Y DIEZ** equipos participantes:

1ª Jda.	2ª Jda.	3ª Jda.	4ª Jda.	5ª Jda.	6ª Jda.	7ª Jda.	8ª Jda.	9ª Jda.
10 – 6	2 – 10	10 – 7	3 – 10	10 – 8	4 – 10	10 – 9	10 – 5	1 – 10
7 – 5	3 – 1	8 – 6	4 – 2	9 – 7	5 – 3	1 – 8	6 – 4	2 – 9
8 – 4	4 – 9	9 – 5	5 – 1	1 – 6	6 – 2	2 – 7	7 – 3	3 – 8
9 – 3	5 – 8	1 – 4	6 – 9	2 – 5	7 – 1	3 – 6	8 – 2	4 – 7
1 – 2	6 – 7	2 – 3	7 – 8	3 – 4	8 – 9	4 – 5	9 – 1	5 – 6

- **B.4.3.2.5.** Competición con **ONCE Y DOCE** equipos participantes:

1ª Jda.	2ª Jda.	3ª Jda.	4ª Jda.	5ª Jda.	6ª Jda.	7ª Jda.	8ª Jda.	9ª Jda.	10ª Jda.	11ª Jda.
12 – 7	2 – 12	12 – 8	3 – 12	12 – 9	4 – 12	12 – 10	5 – 12	12 – 11	12 – 6	1 – 12
8 – 6	3 – 1	9 – 7	4 – 2	1 – 6	5 – 3	1 – 8	6 – 4	2 – 9	7 – 5	4 – 9
9 – 5	6 – 9	1 – 4	5 – 1	2 – 5	6 – 2	2 – 7	7 – 3	3 – 8	8 – 4	5 – 8
10 – 4	4 – 11	10 – 6	6 – 11	10 – 8	8 – 11	11 – 9	10 – 11	1 – 10	10 – 2	2 – 11
11 – 3	5 – 10	11 – 5	7 – 10	11 – 7	9 – 10	3 – 6	8 – 2	4 – 7	11 – 1	3 – 10
1 – 2	7 – 8	2 – 3	8 – 9	3 – 4	7 – 1	4 – 5	9 – 1	5 – 6	9 – 3	6 – 7

B.4.3.3. Horario de los encuentros.

- **B.4.3.3.1.** Una vez confeccionados los calendarios de competición, se realizará la **programación de encuentros**, marcando con toda claridad la fecha, instalación y hora que se establecerá para cada uno de los mismos, respetando los datos reflejados en los Formularios de Inscripción de cada uno de los equipos, en el caso de disponer de instalación para la celebración de los encuentros.
- **B.4.3.3.2.** Esta **programación no será oficial** hasta su exposición en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de los Juegos y publicación en la página Web del Patronato Municipal de Deportes www.pmdgranada.es, en el directorio Juegos Deportivos Municipales.
- **B.4.3.3.3.** Los encuentros de los Juegos Deportivos Municipales de Granada se celebrarán, de forma general, **durante los fines de semana**, jugándose indistintamente en sábado o domingo y en **horario** de mañana o tarde. Los encuentros tendrán lugar **entre las 9.00 y las 15.00 horas del Sábado** para las categorías desde Benjamín a Juvenil, y **desde las 16.00 hasta las 22.00 horas de Sábado y desde las 9.00 hasta las 14.00 horas del Domingo** para las categorías Sénior y Veteranos. De forma excepcional, la organización se reserva el derecho de programar encuentros en otros días u horarios, en base a necesidades especiales.
- **B.4.3.3.4.** La **modificación de fechas, hora o campo de juego**, deberá ser efectuado por escrito, mediante el modelo de solicitud establecido y deberá ir acompañada de la cantidad de **7,50 €**, dirigida a la Oficina Técnica de los Juegos con una antelación de 7 (siete) días a la celebración del encuentro y previa conformidad del equipo contrario. Excepcionalmente y por causa de fuerza mayor, el Comité de Competición podrá autorizar alguna modificación fuera del plazo mencionado anteriormente.

- **B.4.3.3.5.** Para la **modificación de fechas, hora o campo de juego**, por Internet, a través de la **Oficina Electrónica**, dentro de la página Web del Patronato Municipal de Deportes www.pmdgranada.es, el procedimiento para **“Modificación de Encuentros”**, se encuentra dentro del directorio, Juegos Deportivos Municipales, subdirectorío, **“Sólo para Entidades”**, que para acceder, deberán previamente identificarse con su código de usuario y contraseña (facilitada por la Oficina Técnica), además de comunicar una dirección de correo electrónico válida y seguir las instrucciones del procedimiento. Serán requisitos para la validez de este procedimiento, **cumplimentar los distintos apartados de forma correcta, la conformidad del contrario** por el mismo procedimiento y la **aceptación por parte de la Oficina Técnica**.

B.4.3.4. Fases de competición.

- **B.4.3.4.1.** Antes del comienzo de la competición, se determinarán las **Bases de Competición de cada modalidad y categoría**, donde se establecerá el sistema de competición, clasificación y sus fases, siendo el criterio general:
 - **PRIMERA FASE:** Se formarán grupos en función al número de inscripciones en cada modalidad deportiva y categoría por proximidad geográfica, entendiéndose como proximidad geográfica la pertenencia a un determinado Distrito Municipal, siempre que sea posible y exista un número suficiente de participantes. Esta dará comienzo el día **6 de Noviembre de 2.010** para finalizar como máximo el día **13 de Marzo de 2.011**.
 - **SEGUNDA FASE:** A esta fase, pasarán los **dos primeros clasificados** de cada grupo y se celebrará desde el día **19 de Marzo de 2.011**, para finalizar como máximo el día **8 de Mayo de 2.011**. En el caso de número elevado de participantes y ésta segunda fase sea dividida en distintos grupos, se celebrará una **Fase Final** con los primeros clasificados de cada grupo, finalizando como máximo el día **22 de Mayo de 2.011**. Las fechas anteriormente referidas, podrán ser alteradas ya que éstas irán en función al número de participantes y a las fechas de fases posteriores.
 - Las **MODALIDADES INDIVIDUALES Y DE PROMOCIÓN**, serán programadas a lo largo del periodo de competición comprendido entre los días **22 de Enero y 29 de Mayo de 2.011**, teniendo en cuenta el número de inscripciones y la modalidad deportiva en cuestión. Cada programación será comunicada en las distintas convocatorias que se llevarán a cabo en cada una de las modalidades deportivas.
- **B.4.3.4.2. Fechas de celebración:**

FASES	JORNADAS	FECHAS	MODALIDADES EQU.		MODALIDADES INDIVIDUALES			
PRIMERA FASE	1ª JORNADA	06/07 Nov./10	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano	FECHAS APROXIMADAS PENDIENTES DE CONFIRMAR			
	2ª JORNADA	13/14 Nov./10	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano				
	3ª JORNADA	20/21 Nov./10	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano				
	4ª JORNADA	27/28 Nov./10	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano				
	Jornada de Recuperación	04/05 Dic./10						
	5ª JORNADA	11/12 Dic./10	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano				
	6ª JORNADA	18/19 Dic./10	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano				
	Jornadas de Recuperación	Del 20 de Dic./10 Al 14 de Ene./11						
	7ª JORNADA	15/16 Ene./11	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano				
	8ª JORNADA	22/23 Ene./11	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano				Cross - BTT – OR.
	9ª JORNADA	29/30 Ene./11	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano	Tenis			
	10ª JORNADA	05/06 Feb./11	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano	Tenis	Bádminton		
	11ª JORNADA	12/13 Feb./11	Baloncesto	Voleibol	Tenis			

			Fútbol Sala	Balonmano				
	12ª JORNADA	19/20 Feb./11	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano	Tenis Pádel	Bádminton		Cross - BTT – OR.
	Jornada de Recuperación	26/27 Feb./11						
	13ª JORNADA	05/06 Mar./11	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano	Tenis		Tenis Mesa	
	14ª JORNADA	12/13 Mar./11	Baloncesto Fútbol Sala	Voleibol Balonmano	Tenis Pádel	Bádminton		
SEGUNDA FASE FASE FINAL	15ª JORNADA	19/20 Mar./11	Baloncesto Fútbol Sala		Tenis		G. Rítmica G. Acrobática	
	16ª JORNADA	26/27 Mar./11	Baloncesto Fútbol Sala		Tenis Pádel		Lucha Olímpica	
	17ª JORNADA	02/03 Abr./11	Baloncesto Fútbol Sala		Tenis Pádel		Lucha Olímpica	
	18ª JORNADA	09/10 Abr./11	Baloncesto Fútbol Sala		Tenis	Bádminton	Judo Taekwondo	Atletismo
	Jornadas de Recuperación	Del 15 de Abril Al 1 Mayo/11						
	19ª JORNADA	07/08 May./11	Baloncesto Fútbol Sala		Tenis		Judo Taekwondo	Esgrima
	20ª JORNADA	13/14 May./11	Baloncesto Fútbol Sala		Tenis		Tenis Mesa	Atletismo
	21ª JORNADA	21/22 May./11	Baloncesto Fútbol Sala		Tenis		G. Rítmica G. Acrobática	
	22ª JORNADA	28/29 May./11	Baloncesto Fútbol Sala		Tenis			Natación

- En el caso de competiciones con más de 22 jornadas, se disputarán, a lo largo de la competición, entre semana, según necesidades de la organización.

B.4.3.5. Terreno de juego.

- **B.4.3.5.1.** Serán los propios de los equipos participantes, siendo el propietario el **responsable** de su mantenimiento para que **cumpla los requisitos necesarios** para la celebración de los encuentros, y siempre que esté autorizado por la Organización.
- **B.4.3.5.2.** En el caso de que un equipo no tuviera campo propio, la Organización **establecerá el terreno de juego** para la celebración de los encuentros, teniendo en cuenta en medida de lo posible, para dicha determinación, la proximidad geográfica y las condiciones óptimas de la instalación para la celebración de dichos encuentros.
- **B.4.3.5.3.** Si el equipo implicado buscara el terreno de juego por su cuenta, deberá **proponerlo** a la Organización para su **supervisión y autorización**, debiendo responsabilizarse del mantenimiento del mismo.
- **B.4.3.5.4.** No se podrán celebrar encuentros fuera del **término municipal** de Granada.

B.4.3.6. Arbitrajes.

- **B.4.3.6.1.** Los **gastos** de arbitrajes serán sufragados por la Organización.
- **B.4.3.6.2.** Los/as árbitros/as podrán **retrasar** el encuentro siempre que sea por causa de fuerza mayor, **evitando** por todos los medios la suspensión de éstos; **velando**, por tanto, por la celebración del encuentro.
- **B.4.3.6.3.** La **responsabilidad** de un/a árbitro/a no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de **informar a la Organización** de cualquier anomalía fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes. El/la árbitro/a podrá realizar un **anexo** al acta, siempre y cuando lo considere conveniente.

- **B.4.3.6.4.** Los/as árbitros/as o representantes de los mismos, deberán **entregar las actas** de la jornada anterior el siguiente día hábil a la celebración de los encuentros.
- **B.4.3.6.5.** Solamente el/la árbitro/a o juez/a de la competición, puede decidir la **suspensión del encuentro**, en el caso de que la instalación no cumpla con los requisitos mínimos para su celebración.
- **B.4.3.6.6.** El/la árbitro/a, durante la celebración del encuentro, deberá llevar a cabo la **identificación** de algún/a jugador/a, ante la reclamación de cualquier equipo o Comité de Competición.
- **B.4.3.6.7.** En el caso de **incomparecencia** de árbitros/jueces, designados por el Colegio/Comité correspondiente, los encuentros **se celebrarán obligatoriamente** atendiendo al siguiente procedimiento:
 - El **tiempo de espera** para la incorporación del/a árbitro/a será de un **máximo de 10 minutos** sobre la hora prevista de comienzo.
 - Si en el terreno de juego se encuentra algún/a árbitro/a o juez/a oficial que acepta dirigir el encuentro, **le será confiada** la dirección del mismo.
 - En el caso de no disponer de árbitro/a o juez/a oficial alguno, y la **competición es de tipo liga**, el **equipo citado en primer lugar** en la convocatoria, debe aportar el/a árbitro/a o juez/a en el caso de modalidades de arbitraje individual. Si el equipo citado en primer lugar no presenta árbitro/a o juez/a, deberá aceptar el del equipo contrario.
 - Cuando la competición es de **carácter eliminatorio**, el árbitro/a o juez/a se decide por **sorteo** entre los representantes de los equipos; en el caso de modalidades que admitan doble arbitraje, se designará uno de cada equipo. Si un equipo no lo presentara, deberá admitir el que presente el equipo contrario.
 - La **no-celebración** de cualquiera de los encuentros conllevará la **eliminación o pérdida del encuentro para ambos equipos**, en el caso de haber sido designado/a juez/a o árbitro/a por el Colegio correspondiente, o la pérdida del encuentro para el equipo que en la convocatoria figure en primer lugar en el caso de ser responsable del arbitraje.

B.4.3.7. Encuentros pendientes.

- **B.4.3.7.1.** Todos aquellos encuentros que por algún motivo no se celebren (modificación, aplazamiento o suspensión), en la fecha programada, tendrán como **fecha límite para su celebración** con el acuerdo previo de ambos equipos y comunicarlo en la Oficina Técnica de la Competición con siete días de antelación, el **final de la primera vuelta** en el caso de corresponder a la primera vuelta y el **final de la competición en su primera fase**, en el caso de corresponder a la segunda vuelta, no admitiendo la celebración de ningún encuentro con posterioridad a las fechas mencionadas. Para la convocatoria de dichos encuentros se han previsto jornadas de recuperación a parte de aquellas otras que pudieran proponer los equipos. Todos aquellos partidos que no se hayan celebrado en los plazos establecidos anteriormente, **se darán por perdidos a ambos equipos**.
- **B.4.3.7.2.** En el caso de **no existir acuerdo de ambos equipos**, podrá proponerse al Comité de Competición la convocatoria del encuentro, siempre con siete días de antelación a las fechas determinadas en el párrafo anterior.

B.4.3.8. Trofeos y premios.

- **B.4.3.8.1.** Trofeo a los TRES primeros equipos clasificados de la Fase Final.
- **B.4.3.8.2.** Medallas a los TRES primeros clasificados de la Fase Final de las competiciones individuales.
- **B.4.3.8.3.** El Patronato Municipal de Deportes se reserva la opción de otorgar premios especiales basados en criterios tales como la participación, la integración y el juego limpio.

B.4.3.9. Notas generales adicionales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- **B.4.3.9.1.** El Delegado de la Entidad, se hace responsable de los datos reflejados en los distintos formularios de inscripción, los cuales han sido facilitados por los interesados, que consienten que dichos datos se incorporen a un fichero automatizado, del que es responsable el Patronato Municipal de Deportes de Granada, así como que puedan ser utilizados para el envío de información de sus actividades. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

RESPONSABILIDAD.

- **B.4.3.9.2.** El Patronato Municipal de Deportes, queda eximido de toda responsabilidad que se pueda exigir por la participación en ésta actividad, como pérdida de objetos personales, robo o lesiones a consecuencia de la práctica deportiva en esta actividad.

ASISTENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

- **B.4.3.9.3.** El artículo 36 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte de Andalucía dispone que “la asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda,...”. A tenor de lo dispuesto por la citada Ley, **la inscripción, no lleva implícita tener un seguro de accidentes deportivos, siendo el propio usuario el que correrá con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.**

ACEPTACIÓN DE NORMAS.

- **B.4.3.9.4.** Estar dado/a de alta en los Juegos Deportivos Municipales de Granada supone la **lectura y aceptación de toda la normativa vigente** e implica la **aceptación de la exención** de responsabilidad por parte del Organismo, en los casos referidos en los párrafos **B.4.3.9.1. y B.4.3.9.2..**

C) RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

C.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- **C.1.1.** Se considerarán **sometidos/as al régimen disciplinario de los Juegos**, a los/as directivos/as de los equipos, jugadores/as, entrenadores/as, árbitros/as y entidades, y a cualquier persona dada de alta, que desarrolle actividades técnico-deportivas en los Juegos y demás actividades deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Deportes, que así lo expresen en su normativa correspondiente. El **ámbito** de este régimen disciplinario se extiende a infracciones del reglamento y a formas de conductas antideportivas, cuando ambas se cometan dentro de las actividades de los Juegos Deportivos Municipales. Están incluidas aquellas realizadas por personas ajenas a los Juegos Deportivos, pero con una vinculación manifiesta con algún equipo o entidad. Todas las sanciones se regirán por los objetivos de la campaña a favor del juego limpio y repercutirán en los criterios de bonificación, incentivos y premios que se puedan convocar.
- **C.1.2.** La **potestad disciplinaria**, atribuye a sus titulares legítimos, la posibilidad de aplicar las sanciones correspondientes a los/as sometidos/as a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias. El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde a:
 - A) Los **jueces o árbitros** durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.
 - B) Los **Comités de Competición** y disciplina de los Juegos Deportivos, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros y las informaciones obtenidas sobre las circunstancias de los hechos resultantes.

C.2. COMITÉS DE COMPETICIÓN.

- **C.2.1.** Los **Comités de Competición**, son órganos que con total independencia y autonomía resolverán las cuestiones suscitadas en materia deportiva en los Juegos Deportivos Municipales de Granada.
- **C.2.1.** Las **funciones**, que se llevarán a cabo en cada una de las reuniones que se convocarán de oficio, después de la celebración de cada una de las jornadas, o por denuncia o reclamación, son:
 - **Suspender, avanzar o retrasar** encuentros deportivos y determinar fecha para su celebración.
 - **Decidir si un encuentro se da por finalizado, interrumpido o no celebrado**, si ha habido alguna circunstancia que haya impedido su normal desarrollo.
 - **Resolver la continuación o no, de un encuentro suspendido**, según las circunstancias que se hayan dado para la suspensión, bien por causas fortuitas, o bien por hechos antideportivos.
 - **Determinar el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar un encuentro**, cuando por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no haya podido celebrarse en el lugar previsto y se tenga que repetir o continuar.
 - **Resolver todas las cuestiones que afecten a clasificaciones** y situaciones que se deriven.
 - **Anular y ordenar la repetición de encuentros**, en la forma que determine el Reglamento de cada modalidad deportiva, cuando se hayan presentado alineaciones indebidas o irregulares, si no ha habido mala fe, ni negligencia.
 - **Valorar y sancionar la conducta** de los diferentes participantes de los Juegos Deportivos Municipales.
 - El Comité de Competición correspondiente, **podrá solicitar**, cuanta documentación considere precisa para la resolución de los hechos.
 - Cualquiera otra que se estime oportuna.

C.3. FALTAS.

- **C.3.1.** Se consideran **faltas** todas las acciones y omisiones que se realicen con intención, culpa o negligencia, con resultado sancionable por la Organización.
- **C.3.2.** En la calificación de las faltas se tendrán en cuenta las **circunstancias modificativas** de la culpabilidad que pudieran concurrir.
- **C.3.3.** Son circunstancias modificativas **atenuantes**:
 - **Aceptar** inmediatamente la sanción que el/la árbitro/a o juez/a haya podido imponer como consecuencia de una falta.
 - Haber mostrado el/la infractor/a su **arrepentimiento** de modo ostensible e inmediato a la acción de la falta.
 - **No haber sido sancionado/a anteriormente.**
 - **No haber mostrado solidaridad con el/la infractor/a o infractores/as** en caso de sanción colectiva.
- **C.3.4.** Son circunstancias modificativas **agravantes**:
 - **Ser reincidente.**
 - **No acatar** de forma inmediata las decisiones de árbitros/as o jueces/zas.
 - **Haber provocado** el apoyo tumultuario o violento de otras personas.
 - **Ser causante** con su falta de graves anomalías en el desarrollo de las actividades o de otras consecuencias negativas para la marcha de la organización.

C.4. SANCIONES.

- **C.4.1.** Las sanciones tendrán el **carácter educativo** que el espíritu deportivo requiere. Se concederá un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionan, de un modo u otro con las actividades deportivas municipales.

- **C.4.2.** Los/as entrenadores/as, delegados/as, árbitros/as y jugadores/as, procurarán por todos los medios a su alcance, **actuar de conformidad con el espíritu deportivo**, divulgando en todo momento el verdadero fin de las actividades del deporte municipal para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los participantes. Estos se basan en **el interés general de mantener el prestigio** de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de la Competición Municipal.
- **C.4.3.** Las sanciones consistirán en:
 - **Amonestaciones.**
 - **Suspensiones.**
 - **Inhabilitaciones.**
 - **Expulsiones.**
- **C.4.4.** Las sanciones tendrán **tres grados**: mínimo, medio y máximo, atendiendo a las circunstancias modificativas de la falta objeto de sanción.
- **C.4.5.** Si de un mismo hecho o hechos simultáneos sucesivos **se derivasen dos o más faltas**, serán sancionadas **independientemente**.
- **C.4.6.** Las sanciones serán **cumplidas** necesariamente en los encuentros **inmediatamente posteriores** a la fecha del fallo del Comité de Competición.
- **C.4.7.** Cuando la falta cometida **durante un encuentro** sea objeto de **descalificación o expulsión** por parte del/la juez/a o árbitro/a, deberá considerarse **suspendido/a para el siguiente encuentro**, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición.
- **C.4.8.** En el **caso de alinearse**, será considerado como **alineación indebida**.
- **C.4.9.** Si una persona **no termina de cumplir su sanción** dentro del desarrollo de la competición, quedará sometida a la misma en la siguiente, sea en el mismo o en distinto equipo. Las jornadas se computarán por las programadas en el apartado **B.4.3.4.2.** de la Normativa.
- **C.4.10.** No obstante, las faltas leves podrán ser anuladas por acuerdo pleno del Comité de Competición. No lo serán, sin embargo, las faltas graves o muy graves.
- **C.4.11.** El Comité de Competición podrá actuar de oficio y sancionar o resolver todas aquellas faltas y/o situaciones no recogidas en esta Normativa, reservándose la potestad de aplicar, interpretar y modificar la/s sanción/es deportiva/s y/o económica/s que dicho Comité, por acuerdo pleno, estime oportuno dependiendo de la gravedad de las faltas cometidas.

C.4.1.1. SANCIONES A JUGADORES/AS.

- Las faltas cometidas por **los/as jugadores/as** durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por al árbitro), se aplicarán como sigue:
- **C.4.1.1.1. Comportamiento incorrecto**, pronunciar palabras groseras y gestos antideportivos: desde amonestación hasta suspensión de dos encuentros.
- **C.4.1.1.2. Doble amonestación durante la celebración de un encuentro** que suponga la expulsión del mismo: de uno a dos encuentros de suspensión.
- **C.4.1.1.3. Insultos, amenazas, actitudes coactivas y juego violento o peligroso**: de uno a cuatro encuentros de suspensión.
- **C.4.1.1.4. Intento de agresión**, de cinco a siete encuentros de suspensión.

- **C.4.1.1.5. Agresión directa a un/a contrario/a**, sin repetición del acto: de ocho a quince encuentros de suspensión.
- **C.4.1.1.6. Agresión directa a un/a contrario/a, repetida o altamente lesiva:** expulsión de la Competición e inhabilitación de participar en la próxima edición.
- **C.4.1.1.7.** Cuando las faltas indicadas en los apartados anteriores sean realizadas **contra el/la árbitro/a**, el Comité de Competición podrá determinar sancionarlas con el **doble** de lo dispuesto.
- **C.4.1.1.8.** Cuando un/a jugador/a de un equipo agrediera a un/a árbitro/a, **el equipo podrá ser expulsado de la competición**, según la gravedad de la acción.
- Las faltas cometidas por un jugador contra el **desarrollo normal de un encuentro** se sancionará como sigue:
- **C.4.1.1.9. Retrasar intencionadamente** la reanudación del encuentro: desde amonestación a suspensión por tres encuentros.
- **C.4.1.1.10. Incitar al público o a otros jugadores** con gestos o palabras contra el desarrollo normal del encuentro: de cinco a diez encuentros de suspensión.
- **C.4.1.1.11.** Cuando los actos citados anteriormente degenerasen en **la suspensión o interrupción de encuentros**: de seis a doce encuentros de suspensión.
- **C.4.1.1.12.** Las faltas cometidas por el **capitán del equipo** se sancionarán en su grado máximo.
- **C.4.1.1.13.** La **negativa de un capitán a firmar el acta del encuentro** será sancionada con la suspensión de tres encuentros.

C.4.1.2. SANCIONES PARA ACOMPAÑANTES DE EQUIPO.

- **Los entrenadores/as y delegados/as**, por su **especial responsabilidad** y tener que dar ejemplo ante los/as deportistas, serán sancionados/as en sus faltas específicas del modo siguiente:
- **C.4.1.2.1. Los gritos, gestos o actitudes de consideración** durante la celebración de un encuentro, se sancionarán desde amonestaciones hasta suspensión por seis encuentros.
- **C.4.1.2.2. Las amenazas o insultos** serán castigados con suspensión de cinco a diez encuentros.
- **C.4.1.2.3. La reiteración en las anteriores faltas**, podría llegar a sancionarse con la inhabilitación para dirigir o auxiliar al equipo para el resto de competición.
- **C.4.1.2.4. La incitación a deportistas, acompañantes o público, hacia actitudes antideportivas**, será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.
- **C.4.1.2.5. La agresión hacia el árbitro** o equipo contrario dará lugar a la sanción de expulsión de la competición, según la gravedad de la acción.
- **C.4.1.2.6. Se podrá sancionar con la pérdida del encuentro** y descuento de puntos, al equipo cuyo entrenador/a o delegado/a influya en el comportamiento de sus jugadores/as.
- **C.4.1.2.7.** Serán **responsables de las alineaciones indebidas**, inhabilitándose para el resto de temporada en el caso de producirse la misma en un encuentro.

C.4.1.3. SANCIONES A EQUIPOS.

C.4.1.3.1. Alineaciones Indebidas.

- **C.4.1.3.1.1.** La alineación de deportistas **no estando dados de alta** en el equipo correspondiente, o que **no reúnan todos y cada uno de los requisitos** establecidos en las Normas Generales de Competición, dará lugar a las siguientes sanciones:
 - Pérdida del encuentro con el resultado mínimo en el caso de haber vencido en el encuentro, si el equipo fue vencido, se mantendrá el resultado.
 - Descuento de los puntos en la clasificación que se determinen en el Reglamento.
 - Inhabilitación de los/as jugadores/as alineados/as indebidamente para el resto de temporada.
 - Inhabilitación del delegado y entrenador para el resto de temporada.
 - Pérdida de 51,75 € del aval
 - Advertencia de descalificación.
 - Descalificación en el caso de reincidencia y pérdida de 51,75 € del aval.
- **C.4.1.3.1.2.** En el caso de alinear jugadores/as en un equipo que también estén **dados/as de alta en otro**, de la misma u otra competición dentro de la misma modalidad deportiva, será considerada esta como alineación indebida siendo de aplicación las sanciones anteriormente referidas.
- **C.4.1.3.1.3.** Cuando un equipo tenga **dados de alta más jugadores/as que el máximo permitido** en una determinada modalidad deportiva, también será considerado alineación indebida.
- **C.4.1.3.1.4.** En el caso de que **los dos equipos en un determinado encuentro presenten alineación indebida**, se les dará por perdido el encuentro a ambos, a parte de las demás sanciones anteriormente citadas.
- **C.4.1.3.1.5.** Cuando un/a **jugador/a esté dado/a de alta en dos o más equipos de la misma competición**, será considerado alineación indebida en los equipos en que esté dado/a de alta el/la jugador/a.
- **C.4.1.3.1.6.** Todos los equipos **podrán reclamar contra una posible alineación indebida**, a través de su delegado/a de equipo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración del encuentro.
- **C.4.1.3.1.7.** Cuando un equipo le sea **requerido acreditar la edad de alguno/a de los/as jugadores/as** y no lo hagan en el plazo que se determine, será considerado alineación indebida siendo de aplicación las sanciones recogidas en el apartado **C.4.1.3.1.1.**
- **C.4.1.3.1.8.** El Comité de Competición podrá **actuar de oficio, y sin requisito de plazo**, la posible alineación indebida de algún equipo.

C.4.1.3.2. Incomparecencias.

- **C.4.1.3.2.1.** Al equipo que no esté presente a la hora señalada en el terreno de juego, se le sancionará como sigue:
 - Pérdida del encuentro con el resultado mínimo que se determine en el Reglamento.
 - Descuento de los puntos en la clasificación que se determinen en el Reglamento.
 - Pérdida de 51,75 € del aval.
 - Descalificación del equipo en caso de segunda incomparecencia y pérdida de 51,75 € del aval.
 - Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, siendo descalificado de la competición.
- **C.4.1.3.2.2.** Se faculta al Comité de Competición para apreciar, en caso excepcional, **incomparecencia justificada**, procediendo a la repetición del encuentro con cargo al equipo no presentado inicialmente, siempre que haya sido por causa de fuerza mayor.

- **C.4.1.3.2.3.** Cuando un equipo se presente con **número insuficiente de jugadores precisos**, según se señale en el Reglamento específico de cada modalidad deportiva, se aplicará la sanción de pérdida del encuentro con el resultado mínimo y advertencia de incomparecencia. Cuando dicho equipo incurra al menos dos veces en esta situación, aún cuando no sean consecutivas, se sancionará como incomparecencia en la tercera ocasión, aplicando los criterios recogidos en el artículo **C.4.1.3.2.1.**
- **C.4.1.3.2.4.** Cuando un equipo se presente **sin el correspondiente Listado Oficial de Participación** y/o documentos acreditativos de todos sus jugadores, se aplicará la sanción de pérdida del encuentro con el resultado mínimo y advertencia de alineación indebida. Cuando dicho equipo incurra al menos dos veces en esta situación, aún cuando no sean consecutivas, se sancionará como alineación indebida en la tercera ocasión, aplicando los criterios recogidos en el artículo **C.4.1.3.1.1.**
- **C.2.1.3.2.5.** Cuando una vez comenzada la competición, **un equipo cause baja**, comunicándolo a la Organización de los Juegos a través de la entidad interesada, antes de incurrir en incomparecencia, se le sancionará siguiendo el apartado de segunda incomparecencia.

C.4.1.3.3. Suspensiones.

- **C.4.1.3.3.1.** Cuando **un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de un tercero**, se procederá de la siguiente forma:
 - Pérdida del encuentro al equipo que, de forma fehaciente, conste como responsable.
 - Descuento de los puntos de la clasificación que se determinen en el Reglamento.
 - Pérdida de 51,75 € del aval.
 - Advertencia de descalificación.
 - Descalificación en el caso de reincidencia o hechos de consideración graves.
 - Pérdida de 103,50 € del aval.
 - Imponer las sanciones correspondientes a jugadores/as y acompañantes.
- **C.4.1.3.3.2.** Si la suspensión es debida a las **causas atmosféricas o deficiencia en el campo**, el/la árbitro/a lo hará constar en el acta y siendo **el/la único/a que puede decidir la inadecuación** de la instalación para la celebración del encuentro previsto.
- **C.4.1.3.3.3.** La suspensión de un encuentro, debida a la **actitud incorrecta de los dos equipos**, se sancionará con la pérdida del encuentro de ambos, siendo de aplicación lo recogido en el apartado **C.4.1.3.3.1.**
- **C.4.1.3.3.4.** Si la suspensión de un encuentro, debida a la actitud incorrecta de alguno de los equipos, fuera por hechos de cierta gravedad, se sancionará con la **descalificación del equipo**, siendo de aplicación lo recogido en el apartado **C.4.1.3.3.1.**

C.4.1.3.4. Público y seguidores.

- **C.4.1.3.4.1.** Cada entidad y equipo será **responsable del comportamiento de su público y seguidores**, siendo de aplicación la sanción recogida en el apartado **C.4.1.3.3.1.** en el caso de provocar la suspensión del encuentro en un momento determinado.
- **C.4.1.3.4.2.** Si algún/a miembro del equipo (jugador/a, entrenador/a o delegado/a), **interviene en un encuentro como público de forma incorrecta**, además de las sanciones recogidas en el apartado anterior, se llevarán a cabo las sanciones que de forma individual sean de aplicación.
- **C.4.1.3.4.3.** Si la suspensión de un encuentro, **debida a la actitud incorrecta del público y seguidores** de alguno de los equipos, fuera por hechos de cierta gravedad, se sancionará con la **descalificación del equipo**, siendo de aplicación lo recogido en el apartado **C.4.1.3.3.1.**

C.4.1.3.5. Faltas o Infracciones en Instalaciones Deportivas y Material Deportivo.

- **C.4.1.3.5.1.** En todos los encuentros deberá haber el suficiente y adecuado material para el desarrollo de los encuentros, siendo responsable, según el apartado **B.4.3.5.1. de la Normativa**, los propios de los equipos participantes, siendo el propietario el **responsable** de su mantenimiento para que **cumpla los requisitos necesarios** para la celebración de los encuentros, y siempre que esté autorizado por la Organización. Si esto no ocurriera, y el encuentro se celebrara constando en el acta del encuentro las posibles deficiencias, por primera vez el equipo infractor será amonestado y si el encuentro no se celebrara, o fuera la segunda vez, será de aplicación lo recogido en el apartado **C.4.1.3.3.1.**
- **C.4.1.3.5.2.** Por **actos de coacción cometidos en un campo contra el equipo visitante**, el árbitro o los auxiliares, tanto en el propio terreno de juego, como en los alrededores, el equipo local, podrá ser sancionado con la inhabilitación del terreno de juego de uno a tres encuentros, además, de las sanciones que de forma individual sean de aplicación, en su grado máximo.
- **C.4.1.3.5.3.** Los **daños ocasionados en las Instalaciones Deportivas** y otros lugares del contexto de los Juegos Deportivos Municipales, así como el **mobiliario y enseres** de los mismos, **serán corregidos y reparados por los responsables de las entidades infractoras**. En caso contrario, las entidades y las personas responsables de los daños, podrán ser sancionados/as con la **expulsión de la Competición e inhabilitación de participar** en las siguientes ediciones de los Juegos Deportivos Municipales.

C.5. PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN.

C.5.1. RECLAMACIONES.

- **C.5.1.1.** Cualquier equipo o entidad tiene derecho a presentar **reclamaciones sobre los incidentes** que se produzcan en un determinado encuentro, siguiendo el procedimiento:
 - Solicitar que el/la árbitro/a lo haga constar en acta.
 - Presentar escrito razonado de los hechos, aportando cuantos datos considere oportunos, en el impreso que puede pedir en la Oficina Técnica de los Juegos. En el escrito nunca figurarán juicios de valor o calificaciones hacia el/la árbitro/a o equipo contrario.
 - Cada reclamación irá acompañada de un **depósito de 17,00 €**, que será devuelto en el caso de proceder la reclamación, no siendo reintegrable en el caso de no proceder la misma.
- **C.5.1.2.** El escrito deberá presentarse **antes de las 14.00 horas del martes** posterior a la celebración del encuentro ante el Comité de Competición. Pasado dicho plazo el Comité no admitirá la reclamación. Si se trata de competiciones cuyos encuentros se celebran en días consecutivos, estos plazos podrán ser alterados, estableciéndose los que procedan.
- **C.5.1.3.** Los fallos de los Comités de Competición serán publicados en la Web del P.M.D. el miércoles posterior a cada jornada.
- **C.5.1.4.** Contra los fallos del Comité de Competición, en un plazo de cinco días después de la publicación del Acta, entendiéndose este hasta las 14.00 horas del siguiente martes, podrá interponerse ante el mismo **recurso extraordinario de revisión**, cuando con posterioridad al acuerdo, sean conocidos nuevos hechos o elementos de prueba que no pudieran serlo en el momento de ser adoptado. Cada recurso irá acompañado de un **depósito de 17,00 €**, que será devuelto en el caso de proceder el mismo, no siendo reintegrable en caso contrario.

C.5.2. RECURSOS AL COMITÉ DE APELACIÓN.

- **C.5.2.1.** Cualquier equipo en segunda instancia, tiene derecho a **recurir** contra los **acuerdos** del Comité de Competición, por el procedimiento siguiente:

- Mandar el recurso dirigido al Comité de Apelación, en el impreso correspondiente, dentro de los **cinco días** siguientes a la publicación del fallo del Comité de Competición, entendiéndose este hasta las 14.00 horas del siguiente martes.
 - Acompañarlo con los datos y comprobantes que pudieran ser objeto de atenuante en la sanción anterior.
 - Cada recurso irá acompañado de un **depósito de 17.00 €**, que será devuelto en el caso de proceder, no siendo reintegrable en el caso de no proceder el mismo.
- **C.5.2.2.** Con las resoluciones del Comité de Apelación finalizará el procedimiento de la Competición.